

APENDICE III

540.- 1970. Expediente relativo al escrito del vecino D. ... , por el que solicita se le adjudique mediante canon dos parcelas comunales abandonadas.

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 1970.

Expediente

Núm. 23

relativo a escrito del vecino JESUS TRINCADO MORENO, por el que

solicita se le adjudique mediante canon dos parcelas comunales

abandonadas, etec.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda autorizar al solicitante para que pueda cultivarlas por el plazo de cinco años, mediante el pago del canon correspondiente, con la obligacion de dejarlas si se precisasen antes de terminar dicho plazo, sin derecho alguno.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 18 de Febrero de 1.970 adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 371

ENTERADO Y RECIBIDO EL DUPLICADO
de 25 de 70

[Firma manuscrita]



Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excma. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra, de 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 25 de Febrero de 1970.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

Sr. D. Jesús Trincado Moreno PLAZA.

DOSSO QUE SE CITA:

"Vista la instancia suscrita por el vecino JESUS TRINCADO MORENO, solicitando dos parcelas, señaladas con los numeros 185 y 230, sitas en la Corraliza de la Nueva, por hallarse inclutas, SE ACUERDA autorizar al solicitante para que pueda cultivarlas, por el plazo de cinco anos y mediante el pago del canon establecido para dichas patcelas, bien entendido que si con anterioridad a dicha plazo , tuviese necesidad de ocupar las referidas parcelas, deberá dejarlas a disposición de la Corporación, sin derecho alguno."

20
10
4
10
A
24



JESUS TRINCADO MORENO, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesion empleado municipal (Cabo de Gaurdas), con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que las parcelas que llevaban mediante el canon correspondiente, llamados Dn. Salustiano Gil Sanchez y Dn. Mariano Mediavilla Lahera, señaladas con los numeros 185 y 230, respectivamente, sitas en la Corraliza de la Nevera, se hallan incultas por no interesarles a los interesados y como al suscribiente le interesarían tomarlas mediante el canon y por el tiempo que ese M.I. Ayuntamiento me las conceda, es por lo que elevo este escrito a esa digna Corporación SUPLIENDO: tenga a bien concedermelas en las condiciones que tenga establecidas ese M.I. Ayuntamiento,

Es gracia que espero merecer del rectocriterio de esa digna Corporación Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 16 de Febrero de 1.970

Jesús Trincado